

12/8/2011

persona jurídica Mercantil



150299
2011
Copia para propositos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Lic. Juan José Ferrán Tejedor

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado 0819-11164
El Dorado

Tels.: 264-6270
264-3676
213-8028
Fax: 264-3506
Celular: 6635-9693

COPIA
ESCRITURA N° 6,503 DE 16 DE AGOSTO DE 2011

POR LA CUAL:

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada SHIRON HOLDINGS S.A.

RENE VERGARA
8-337-849

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Utilizado	
Paz y Salvo de Ingresos	Copia
Paz y Salvo de Gastos	Copia
Tasa Única	Copia
Forma de Pago	Copia
Forma de Pago	Copia

Verfu fue 7/8/11

quinta

informativos solamente



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

=008.00

#B.1046

16-08-11

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS TRES (6,503)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada

SKIRON HOLDINGS S.A.

Panamá, 16 de agosto de 2011

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011), ante mí, LIC. AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal cuatro-ciento cuarenta y ocho - seiscientos sesenta y ocho (4-148-768), comparecieron personalmente **ELVIA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-noventa y cinco-cientos noventa y cinco (4-95-295) y **MINERVA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y uno - ochenta y ocho (4-151-88), a quienes conozco, y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad **SKIRON HOLDINGS S.A.** el cual se encuentra escrito en español con su correspondiente texto en inglés, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que la copia de esta escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Jacinto Hidalgo Figueroa, con cédula de identidad personal número dos - sesenta y dos seiscientos cincuenta y seis (2-62-656) y Eulalio Serrano Morales con cédula de identidad personal número cuatro-ciento noventa y seis-novecientos seis (4-196-906), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe—Esta escritura lleva el número de orden

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINEINTOS TRES (6,503) (Fdo.) ELVIA ACOSTA—
(Fdo.) MINERVA ACOSTA- (Fdo.) JACINTO HIDALGO FIGUEROA (Fdo.) EULALIO SERRANO MORALES (Fdo.) LIC. AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo Primer Suplente del Circuito de Panamá

Los subscritos, **ELVIA ACOSTA**, mujer, mayor de edad, soltera, administradora y

MINERVA ACOSTA, mujer, mayor de edad, soltera, administradora, ambas domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a las disposiciones de la Ley treinta y dos (32), de mil

novecientos veintisiete (1,927) por este medio, establecen, forman y acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL**:

PRIMERO : El nombre de la sociedad es **SKIRON HOLDINGS S.A.**

SEGUNDO: la sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de inversión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción. b) La realización de cualquier tipo de operación comercial o financiera, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. d) La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. e) La actuación como fideicomitente o beneficiario, en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquiera naturaleza. g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo de líneas de navegación y agencias marítimas en general. h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve —19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de —Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por —cualquiera otras leyes vigentes.—**TERCERO**—El capital autorizado de la sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, (US\$10,000.00), dividido en **CIEN (100) acciones** que



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DÓLARES (US\$100.00) cada una. **CUARTO:**— El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier junta de accionistas, los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes y otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. **QUINTO:** Las juntas de accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. **SEXTO:**—Los accionistas sólo son responsables respecto a los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones. **SEPTIMO:**—Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. **OCTAVO:** La sociedad tiene su domicilio en las oficinas de Western Trust Corporation, Edificio Torre Delta, Piso No. 6, Local 601, Via España Calle Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá y su dirección postal es el Apartado 0831-00380, Panamá, República de Panamá, pero podrán establecer sucursales u oficinas en otros lugares en la República de Panamá o en el extranjero. **NOVENO:**—Los agentes registrados de la sociedad son PATTON MORENO & ASVAT, abogados, con oficinas en el Edificio Capital Plaza, Piso 8, Avenida Costa del Este y Avenida Roberto Motta, Apartado postal, 0819-05911, Panamá, República de Panamá, quienes aceptan el cargo. **DÉCIMO:**— La sociedad tiene una duración perpetua. **UNDÉCIMO:**—Los libros de la sociedad serán llevados en el lugar que designe la Junta Directiva. **DUODÉCIMO:**— El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de diez (10), pero este podrá ser aumentado por decisión de la junta general de accionistas. **DÉCIMO TERCERO:**— Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: **MINERVA ACOSTA**, Edificio Torre Delta, Piso No. 6, Local 601, Via España Calle Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Presidente; **RENE O. VERGARA**, Edificio Torre Delta, Piso No. 6, Local 601, Via España Calle Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Tesorero; **ELVIA ACOSTA** Edificio Torre Delta, Piso No. 6, Local 601, Via España Calle Elvira Méndez, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Director y Secretario. **DÉCIMO CUARTO:** — Los directores y dignatarios aquí designados permanecerán en el

ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores.

DÉCIMO QUINTO:—El Representante Legal de sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto.—**DÉCIMO SEXTO:**—

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por una decisión de la mayoría de la Junta Directiva. —Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. Para celebrar las sesiones de la Junta Directiva y decidir sobre los negocios de la sociedad, es necesaria la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de sus apoderados debidamente nombrados. —Sin embargo, los directores también podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse, de tal modo que la firma de la mayoría de los directores en un mismo documento obligará a la sociedad. **DÉCIMO SÉPTIMO:**—

Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de tal otra sociedad; cualquier director o dignatario, individual o mancomunadamente puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. **DÉCIMO OCTAVO:** —El otorgamiento de poderes generales con o sin facultades de disposición, lo puede efectuar la Junta Directiva. —

DÉCIMO NOVENO: Cualesquiera dos de los miembros de la Junta Directiva, actuando conjuntamente comprometerán y obligarán a la sociedad mediante sus firmas y cualquier acto o documento ejecutado por tales directores constituirá un acto de la sociedad. —**VIGÉSIMO:** Uno o más entes corporativos pueden ser director (es), dignatario (s), o liquidador (es) de la sociedad.—En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011). —

(Fdos.) ELVIA ACOSTA—(fdo) MINERVA ACOSTA— Documento refrendado por la

firma PATTON MORENO & ASVAT.—Lic. María de Lourdes Marengo

The undersigned, **ELVIA ACOSTA**, female, of legal age, single, Panamanian, _____ administrator, and **MINERVA ACOSTA**, female, of legal age, single, Panamanian, _____ administrator, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the provisions of law 32 of 1927, do hereby establish, form and constitute the following **ARTICLES OF INCORPORATION** _____

FIRST: The name of the corporation is **SKIRON HOLDINGS S.A.** _____

SECOND: The corporation has the following purposes and objects: _____

- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. —b) The carrying out of any type of commercial or financial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. —c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanians or foreign. —d) The purchase, sale and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or description. —e) To act as settlor or beneficiary in trusts within or outside the Republic of Panama. —f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. —g) The purchase, construction, chartering, owning, operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation, management, and administration of shipping lines and shipping agencies in general. —h) The entering into any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. —i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. —j) In addition to the above mentioned objects the corporation shall have all of the powers provided for in Article 19 of Law 32 of 1927 of the Republic of Panama as well any other powers which may be granted to the corporation by any other laws in force. —**THIRD:** The authorized capital of the corporation consists of **TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10,000.00)** legal tender of the United States of America, —

divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLAR (US\$100.00) each.

FORTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders be entitled to one (1) vote for each share so held and for this purpose they shall produce at said meeting the corresponding share certificate or certificates or other evidence of their right in the manner determined by the board of directors.— **FIFTH:** Shareholders meetings may be held in the

Republic of Panama or abroad. — **SIXTH:** The shareholders are liable to the corporation's creditors only up to the unpaid amount of their shares.— **SEVENTH:**

Each subscriber agrees to take one (1) share. — **EIGHTH:** The corporation has its domicile at the offices of Western Trust Corporation, Torre Delta Building, 6th Floor, Office 601 Via España, Elvira Mendez Street, Panama City, Republic of Panama and its postal address at P.O. Box 0831-00380, Panama, Republic of Panama, but may establish branches or offices in other locations of the Republic of Panama or abroad.—

NINTH: The registered agents of the corporation are PATTON MORENO & ASVAT, lawyers, with offices at Capital Plaza Building, 8th Floor, Costa del Este and Roberto Motta Avenue, P.O. Box 0819-05911, El Dorado, Panama, Republic of Panama, who accepted the appointment.— **TENTH:** The corporation has a perpetual duration.—

ELEVENTH: The corporate books shall be kept at the place designated by the board of directors.— **TWELFTH:** The number of directors shall not be less than three (3) and not more than ten (10), but may be increased by a decision of the general shareholders meeting.— **THIRTEENTH:** The first directors and officers as well as their addresses are the following: —

MINERVA ACOSTA, Torre Delta Building, 6th Floor, Office 601 Via España, Elvira Mendez Street, Panama City, Republic of Panama, President; **RENE O. VERGARA**, Torre Delta Building, 6th Floor, Office 601 Via España, Elvira Mendez Street, Panama City, Republic of Panama, Treasurer, Treasurer; **ELVIA ACOSTA**, Torre Delta Building, 6th Floor, Office 601 Via España, Elvira Mendez Street, Panama City, Republic of Panama, Secretary.—

FOURTEENTH: The Directors and officers herein designated shall keep their respective



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

008.00

16 08 2011

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

offices until their successors may have been appointed. — **FIFTEENTH:** The legal representative of the corporation is its President, but it also may be represented by — Treasurer or the Secretary in the absence of the President or any person designated by the board of directors for that purpose. — **SIXTEENTH:** The business of the corporation shall be administered and managed by the board of directors. Any vacancies which may occur in the board of directors shall be filled by a majority decision of the board of directors. Board meetings may be held in the Republic of Panama or abroad, and any director may be represented and vote in any of such meetings by proxy or proxies, who need not be directors and who may be appointed by way of a private instrument. In order to hold board meetings and to decide on business matters, the presence of the majority of the board members or of their duly appointed proxies is required. However, the directors may also act such by their signatures on the pertinent documents, without actually having to meet, so that the signature by the majority of the directors on the same document shall bind the corporation. — **SEVENTEENTH:** No contract or transactions between the corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any director or officer of this corporation may be a director or officer of such other corporation; any director or officer, individually or jointly may be a part to, or interested in, any contract, agreement or transaction of this corporation. — **EIGHTEENTH:** The granting of general powers of attorney, with or without powers of disposition, may be effected by the board of directors. — **NINETEENTH:** Any two of the members of the board of directors, acting jointly, shall by their signatures bind and obligate the corporation and any act or document executed by any one of such directors shall constitute an act of the corporation. — **TWENTIETH:** One or more body corporate may be director(s), officer(s), or liquidator(s) of the corporation. —

In witness whereof, we hereby sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, this August 16th, 2011. —

(sgd.) Elvia Acosta — (Sgd.) Minerva Acosta) —

Document countersigned by the Law Firm PATTON MORENO & ASVAT. —

(sgd.) Lic. María de Lourdes Marengo

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011).


Agnes Pitty Arosemena
Notaria Pública Octava Primer Suplente



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: RENE VERGARA

Liquidación No.: 7011746411

Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2011/08/16 15:05:03:8

Asiento: 150299

Cedula: 8-337-849

Total Derechos: 60.00



Jefe de Diario



para propositos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

06

TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

No. 2358316

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

263-7395

DOCUMENTO
ROLLO
TOMO

IMAGEN
FOLIO

FICHA
ASIENTO

D.V.

9999

999

999999

03

02. RAZÓN SOCIAL

Skiron Holdings S.A.

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DE FRAUDACIÓN FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

Primera Tasa Unica.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CÉDULA O No. de R.U.C.

LUGAR

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

04. CÉDULA o No. de R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

06. CÉDULA No. o No. R.U.C.

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

PANAMÁ

☒ 1

OTROS PAÍSES

☐ 2

DÍA MES AÑO

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Período	10. Multa	10. Recargo	11. Tasa	11. Total
2011			250 -	250 -

12. Total a pagar

250 -

PAGO
VÁLIDO HASTA

MES DÍA AÑO

SELLO DE RECIBIDO DGI



INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de RUC de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período (os) a pagar..
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.

Copia para propósitos informativos solamente



0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº 746411

Nombre del Presentante

Día Mes Año

CANTIDAD A PAGAR 01 Bolboas Cts

Cédula

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: Notaria: Circuito:

Fecha de Escritura:

ACTO QUE REALIZA: Por la Cual

Electivo B/
Cheques B/
Total B/

Derechos de Registro B/
Derechos de Calificación B/
Total B/

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Registro Público)
Sede - Central

ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO

0746411 0000001081 059900323

LIQUIDADOR

**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

- La Bolea de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
- El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura, Notaría y Circuito.
- El Presentante deberá especificar su nombre y número de cédula.
- En Acto que realice. Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anónima, se vende una finca se dona se declara mejoras, se promueve juicio de sucesión y otros.
- En los renglones "Derecho de Registro" y "Derechos de Calificación", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los totales pagados de conformidad con la Resolución No. 99-8 del 7 de julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Público.
- El contribuyente deberá totalizar las cantidades a pagar.
- La cantidad en letras deberá ser llenada por el contribuyente.
- Si el pago es en cheque, éste deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente acreditado.

QUEEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, ~~SE~~ ACEPTAN ÚNICAMENTE PARA SU CARGO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE-CLIENTE.

Copia para propuestas informativos solamente

(sgd.) Lic. María de Lourdes Marengo

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

[Signature]
Lic. María de Lourdes Marengo
Notaria Pública del Circuito de Panamá



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: RENE VERGARA
Liquidación No.: 7011746411
Ingresado Por: JUCO

Fecha y Hora: 2011/08/16 15:05:08:8
Asiento: 150299
Cedula: 8-337-849
Total Derechos: 60.00

[Signature]

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil

Folios No. 744468 Siglas No.S.A.

Documento Redi No. 2028470

Operación Realizado Facto

Derechos de Registro BL 50

Costo de Certificación BL 10

Panamá, 17 de Agosto de 2011

[Signature]
Registrador Jefe



744468

11/8

2028470